

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 218

INFORME POSITIVO

22 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 218, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 218 (P. de la C. 218), tiene como propósito enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a fin de que todas las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico vengán obligadas a enviar al Instituto, en un término no mayor de sesenta (60) días, toda publicación de informe estadístico que produzcan para que sean incorporadas al Inventario de Estadísticas de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El artículo 13 de la Ley 209-2003, según enmendada dispone que todos los organismos gubernamentales enviarán al Instituto de Estadísticas la información requerida dentro de un término de (30) días calendario a partir de que sean incorporadas al Inventario de Estadísticas y así estén disponibles para toda la ciudadanía. El Proyecto de la Cámara 218 pretende enmendar este artículo para disponer que el término sea de sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de esta. El incumplimiento con el término aquí establecido conllevará la imposición de multas administrativas de hasta un máximo de mil (1,000) dólares, por cada violación a esta disposición. Estas multas administrativas no aplicarán a ningún funcionario de la Rama Legislativa ni de la Rama Judicial. Si el organismo

gubernamental no produce o genera productos estadísticos, tiene la obligación de así informarlo al Instituto de Estadísticas, conforme a las directrices o la reglamentación que sobre el particular emita el Instituto. El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, adoptará la reglamentación pertinente, así como todas las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley que comenzará a regir al momento de su aprobación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 218, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Instituto de Estadística, Puerto Rico Innovation and Technology Services y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICA

El Instituto de Estadística de Puerto Rico señaló que ya el termino está regulado por el artículo 13 de la Ley Núm. 209-2003, que establece un plazo de treinta (30) días para dicho envío. Sin embargo, entienden que ampliar el término de treinta (30) a sesenta (60) días responde la escasez de personal que dificulta el cumplimiento de múltiples requerimientos de información, incluidos los datos estadísticos. El Instituto de Estadística por otro lado propone enmendar el Artículo 13 para (1) aumentar la multa máxima de \$1,000 a \$5,000 y (2) permitir que la multa se imponga cada treinta (30) días en caso de incumplimiento.

PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE

El Puerto Rico Innovation and Technology Service expuso que apoya la aprobación de esta legislación, sujeto también a que se armonicen los términos de cumplimiento para la entrega de datos estadísticos. Ante ello, las Comisiones de Gobierno; y Reorganización, Eficiencia y Diligencia de la Cámara de Representantes eliminaron el término dispuesto en el Artículo 5 y se ha enmendado el plazo en el Artículo 13, permitiendo así que las agencias cuenten con un periodo más amplio para cumplir con su obligación de reportar estadísticas al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La OPAL expuso que la medida no tiene impacto fiscal. La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico evaluó el Proyecto de la

Cámara 218. La Oficina explica que el requerimiento no implica gastos adicionales para el gobierno, ya que las agencias, corporaciones e instrumentalidad producen estos informes como parte de sus funciones regulares. Así mismo el IEPR podrá implementar esta disposición dentro de sus recursos operacionales existentes a través de la reglamentación y procedimientos administrativos existentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 218 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 218, según fue referido, también analizó los memoriales recibidos de las siguientes entidades: Instituto de Estadística, Puerto Rico Innovation and Technology Services y la OPAL.

La Comisión de Gobierno coincide en que un sistema de recopilación de datos eficiente y coordinado permite a las agencias gubernamentales compartir información de manera efectiva, evitando la duplicidad de funciones y esfuerzos. Existen deficiencias a pesar de los avances que se han logrado y es a esto que la Asamblea Legislativa quiere responder. Se requiere tomar acción para fortalecer el sistema de recopilación de estadísticas en Puerto Rico, sin dejar de un lado las limitaciones que enfrentan las instituciones del Gobierno respecto a personal y recursos. Esta medida reafirmaría nuestro compromiso con la transparencia y el acceso a la información a través de un sistema estadístico sólido y confiable.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 218**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico